

## CONVENCIÓN CENTROAMERICANA PARA LA REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES DE OBJETOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

### ARTICULO PRIMERO:

Los países interesados en enviar o recibir una exposición, muestra o evento cultural presentaran sus solicitudes a los países propietarios de los bienes culturales, por medio de la Comisión Centroamericana para la Protección del Patrimonio Cultural, detallando lo siguiente:

- a- Denominación y descripción general del evento,
- b- Tiempo de duración, fecha de inauguración y de clausura,
- c- Lugar y medidas de seguridad donde se realizará el evento,
- d- Compromiso de pagar los pasajes de ida y vuelta, el alojamiento y la alimentación, las personas que supervisarán y colaboraran en el montaje y desmontaje de la exposición por parte del país interesado,
- e- El nombre de la institución o instituciones participantes, del responsable del evento y sus acompañantes, adjuntando la identificación de los mismos.

### ARTICULO SEGUNDO:

Recibida la solicitud, se elaborará un listado con la descripción de los objetos, su valorización y su estado actual. Se adjuntará una ficha y fotografía correspondiente a cada uno de ellos, debidamente autenticada y sellada por la dependencia rectora del país respectivo.

Estos documentos servirán de base para la firma de un compromiso de garantía o la contratación de una póliza del seguro correspondiente.

Los bienes culturales incluidos en la exposición son inembargables y el país receptor de la misma garantizará su devolución.

### ARTÍCULO TERCERO:

Recibido y aceptado por el país receptor el compromiso de garantía o la póliza de seguro, se debe especificar el estado general de la muestra museográfica, detallando cualquier deterioro existente.

Al finalizar la exposición de muestra museográfica y previo a realizar el embalaje de la misma, se levantará acta pormenorizada del estado de cada una de las piezas, procediéndose al embalaje y sello de las cajas en que se remiten.

El compromiso de garantía o la póliza de seguro respectivo debe ser recibido por la o las Instituciones responsables, las que al momento de la entrega y recepción de

la muestra, levantarán acta para que, en caso necesario, se proceda a realizar las reclamaciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:**

En caso de exposiciones itinerantes, se regirán por los mismos principios de esta Convención, recayendo la responsabilidad en el país expositor en turno.

**ARTICULO QUINTO:**

Las dependencias de enlace y comunicación, para los efectos de aplicación de la presente Convención, serán las instituciones o dependencias al más alto nivel del Sector Cultura de cada país signatario, las que, además, funcionarán como entidades de sus respectivos países.

**ARTICULO SEXTO:**

La presente Convención entrará en vigencia a partir de la fecha en que, al menos, tres Estados Parte notifiquen oficialmente a sus similares haberlas ratificado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

La presente Convención podrá ser modificada por consenso de las Partes. Las modificaciones entraran en vigencia a partir de la fecha en que, al menos, tres Estados Parte notifiquen oficialmente a sus similares haberlas ratificado

**ARTICULO OCTAVO:**

La presente Convención regirá indefinidamente. El Estado Parte que desee renunciar a la misma deberá notificarlo a los Estados miembros con un año de anticipación

Firmamos en Ciudad Guatemala, Guatemala, el día 26 de agosto de 1995

MBA. MARIA EUGENIA PANIAGUA P.  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
PUBLICA DE COSTA RICA

DR. ARNOLDO MORA  
MINISTRO DE CULTURA JUVENTUD Y  
DEPORTES DE COSTA RICA

LICDA. ABIGAIL CASTRO DE PÉREZ  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN DE  
EL SALVADOR

ARQ. MARIA ISaura ARAUZ  
REPRESENTANTE CON PLENOS  
PODERES DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA CULTURA Y EL ARTE DE  
EL SALVADOR

DR. CELESTINO ALFREDO TAY COYOY  
MINISTRO DE EDUCACIÓN DE  
GUATEMALA

LIC. IVAN BARRERA MELGAR  
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES  
DE GUATEMALA

LICDA. ZENOBIA RODAS DE LEÓN G.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN DE  
HONDURAS

LIC. RIGOBERTO PAREDES  
FERNÁNDEZ  
VICEMINISTRO DE CULTURA Y LAS  
ARTES DE HONDURAS

ING. CRISTÓBAL ALBERTO SEQUEIRA  
GONZÁLEZ  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN DE  
NICARAGUA

ARQ. MARIA JOSÉ ARGUELLO SANSÓN  
VICEMINISTRA DEL INSTITUTO  
NICARAGÜENSE DE CULTURA

PROF. HÉCTOR PEÑALBA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN DE  
PANAMÁ

PROF. RICAURTE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CULTURA DE PANAMÁ